



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 103550

DE 11 SEP 2019

Versión: 001

Fecha de Vigencia Noviembre 4 de 2017

**POR MEDIO DE LA CONSIGNACIÓN Y SUBSISTENCIA AL CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA AMPLIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y ARROBO DE CAMINENTOS ECONÓMICOS DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL PARQUE GADAJA REPEZA PARA LA DEAFRANCIO POR LA COOPERATIVA MULTIASCTM X DE AFSESANOS Y MICROEMPRESARIOS DE LA SIERRA DE PEREIRA DE TOJÍN (Nit 90058451-1)**

CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZULUAGA, Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 000.500.508 expedida en Pereira (Risaralda), (Secretario de Vivienda Social del Municipio de Pereira según Decreto de la Alcaldía de Pereira No 986 de 05 de Diciembre de 2016 y Acta de Sesión No 146 de 26 de Agosto de 2017, en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto 401 de 12 de Mayo de 2017, quien está autorizado para contratar mediante el artículo 146 de la Ley 146 de 1994, 10 de 2018, expedido por el Concejo Municipal y ejercer de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo Número 31, Literal b), y 150 de 2007 y Decretos y Decretos reglamentarios de las autoridades competentes,

**CONSIDERANDO:**

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública la Ley 150 de 2010, artículo 21 de la Ley 146 de 1994 y el artículo 4 de la Ley 150 de 2010, la Contratación Directa.

Que el artículo 2.212.11.4 del Decreto 01082 de 2015, establece la obligación a las entidades estatales de celebrar un acto administrativo que justifique el uso de la modalidad de selección de contratación directa, en los casos de obligatoriedad en contratos interadministrativos o en especies especiales.

Que el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, indica lo siguiente: "Los principios y las reglas de la Ley Especial de Sierra Andrés, Prioridad para el desarrollo de acuerdo con organización legal, entidades que se responsabilizan de la administración de los recursos, y apoyar y apoyar financieramente el espacio público patrimonial y las áreas de cesión obligatoria para las zonas verdes de los servicios públicos. Así mismo, podrán contratar con entidades privadas la administración de bienes y proyectos de inversión económica de los bienes públicos."

Que el Municipio de Pereira a través del Secretario de Planeación Municipal en cumplimiento del Decreto 050 de febrero 20 de 2009, que tiene como objeto el Ente de Espacio Público la función de coordinación de las actividades que se desarrollan en el espacio público relativo a las entidades de nivel central y descentralizado, en lo referente a la generación, consolidación, administración, uso, aprovechamiento, control y vigilancia del espacio público.

Que el Acuerdo 078 de diciembre 7 de 2008, "POR MEDIO DEL CONSIGNACIÓN Y SUBSISTENCIA AL CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA AMPLIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y ARROBO DE CAMINENTOS ECONÓMICOS DEL ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL", expedido por el Concejo Municipal de Pereira, establece el reglamento de uso y aprovechamiento de los elementos constitutivos del espacio público del Municipio de Pereira, determinando usos y





**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL PARQUE GUADUPEZ PARA LA BARRIOBARRIOBA POR LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ADESAÑOS SANOS Y MICROEMPRESARIOS DEL RISARALDA PEREIRA DEL OTÚN (Nit 90058451-1)**

Características de los elementos de las pasapúblicas de Aprovechamiento económico del espacio público municipal y los mecanismos de sostenibilidad y financiación.

Que el mencionado Acuerdo 0787 de 2008 en su numeral 5. Mecanismos de Sostenibilidad y Financiación del Espacio público del 15. Entidad Administrativa Especial Espacio Público, establece como responsable de la Secretaría de Planeación Municipal la liquidación por concepto de usos y aprovechamiento del espacio público municipal a cabo las verificaciones y revisiones de carácter técnico de los establecimientos de la reglamentación 5.2. Instrumentos de Aprovechamiento y Sostenibilidad del Espacio Público 2.5 Contrato de Usos Temporales de Espacios Públicos.

Que el objetivo de los contratos de uso temporal de espacio público es permitir vincular a las personas naturales en el ejercicio de actividades económicas y sostenimiento de bienes de uso público.

Que estos contratos se celebran con el fin de permitir que una persona natural o jurídica a su vez, aproveche económicamente el espacio público y, a su vez, usar adecuadamente los recursos necesarios para el uso temporal que realice actividad y destine el espacio en las condiciones exigidas por la autoridad administrativa que otorga el permiso y suscribe el contrato. 2. Remuneración al Municipio de Pereira por el uso temporal de esa zona.

Que el artículo 50 del Decreto 890 de 2009, en su artículo 1.º establece que para el uso y aprovechamiento económico del espacio público se otorgará mediante resolución debidamente motivada a su solicitud el Secretario de Planeación Municipal y el Secretario de Gobierno Municipal en la instancia de cada una de las respectivas condiciones, la liquidación de la tarifa correspondiente, así como el pago de las obligaciones que deberá cumplir la persona natural o jurídica objeto de la liquidación.

Que mediante los oficios radicados con los números 34523 de 34523 de 4002 de y 44002 de agosto 30 de 2019, la señora **MARÍA AYDEE PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **42.050.031 de Pereira (Risaralda)**, quien figura como representante legal y gerente de **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ADESAÑOS SANOS Y MICROEMPRESARIOS DEL RISARALDA PEREIRA DEL OTÚN**, con Nit No 90058451-1, solicitó al Municipio de Pereira el uso y aprovechamiento económico del espacio público para la **Ocupación Temporal del Parque Guadupez para la Barriobarrio Barra**, durante **VEINTICINCO (25) días de calendario** desde el **12 de septiembre al 06 de octubre de 2019, de 8:00 am hasta la 10:00 pm**, con el fin de realizar un **FERIA ARTESANAL Y MICROEMPRESARIAL**.







**POR MEDIO DE LA CAUSA SE SUScribe LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL PARQUE GUADALUPE PARA LA FERIA DE BARRIOCUBA POR LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ARTESANOS Y MICROEMPRESARIOS DE RISARALDA PERI DE DIOTÚN (Nit 90058451-1)**

Que tiene derecho a contratar tanto la naturaleza de la actividad económica de la persona natural o jurídica para el uso temporal de los espacios públicos de la ciudad de Pereira para la contratación que corresponde a la modalidad de contratación directa en virtud de lo dispuesto en los artículos 5.2. Instrumentos de aprobación y otros requisitos de la modalidad de contratación directa. 2. Contrato de uso temporal de los espacios públicos de la ciudad de Pereira para la ocupación temporal del Parque Guadalupe para la FERIA DE BARRIOCUBA por la Cooperativa Multiactiva de Artesanos y Microempresarios de Risaralda Peri de Diotún artículo 1° del Decreto Municipal 898 de 2007 y el artículo 2° del Decreto 501 de 2007.

Que en cumplimiento del **Artículo 222122144.1** del Decreto 1882 de 2015 se señala que la entidad debe en el momento de la administración justificarse al momento de la contratación directa. En cumplimiento del artículo 22.2211421141 del Decreto 1882 de 2015 se tiene presente justificación para contratar a la entidad de la actividad económica de la contratación directa por lo que: 1) La causal que se invoca para contratar directamente, 2) El objeto de la contratación, 3) El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigen al contratista, 4) el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos respectivos.

Que la presente contratación genera beneficios económicos para la administración y para el Municipio de Pereira para el desarrollo económico y ordenamiento del territorio por lo que se hace del conocimiento de los interesados. Estos beneficios están representados en una suma de **CUATRO MILLONES TRECECIENTOS SESENTA Y SEISMIL TRESCIENTOS SEVENTE PESOS MS TCE (\$ 4.366.320,00)**.

Que los interesados pueden consultar los estudios y documentos respectivos en la Secretaría de Planeación Municipal en la Carrera 7 No. 68-55 piso 6.

Con fundamento en lo anterior **EL SECRETARIO DE VIVIENDA SOCIAL,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se justifica la contratación a la actividad económica de la persona natural o jurídica para el uso temporal de los espacios públicos de la ciudad de Pereira para la contratación que corresponde a la modalidad de contratación directa en virtud de lo dispuesto en los artículos 5.2. Instrumentos de aprobación y otros requisitos de la modalidad de contratación directa. 2. Contrato de uso temporal de los espacios públicos de la ciudad de Pereira para la ocupación temporal del Parque Guadalupe para la FERIA DE BARRIOCUBA por la Cooperativa Multiactiva de Artesanos y Microempresarios de Risaralda Peri de Diotún, con Nit No 90058451-1, con matrícula número 50202076 del 15 de mayo de 2007 y a la cual se le otorga el 14 de agosto de 2019, la facultad de celebrar el contrato de uso temporal de los espacios públicos de la ciudad de Pereira para la ocupación temporal del Parque Guadalupe para la FERIA DE BARRIOCUBA por la Cooperativa Multiactiva de Artesanos y Microempresarios de Risaralda Peri de Diotún, el evento de esta ordenanza se realizará el día 13 de septiembre de 2019 a las 4mts de la mañana en el parque Guadalupe, con calles de la ciudad de Pereira, en el sitio estricto





ALCALDÍA DE PEREIRA

10350

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

DE \_\_\_\_\_

11 SEP 2017

189

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA OBTENCIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL PARQUE GUADALUPEZ PARA DEBARRIBOUBA POR LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ARTESANOS Y MICROEMPRESARIOS DEL RISARALDA PERLA DEL OTÚNI (Nit 90058451-11)**

orden de estética y aseo, que abrirá al público en el horario de 9:00 am y las 6:00 p.m. y que ocupara un área total de 452 mt<sup>2</sup>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Orden de publicación de esta resolución en el Portal de Contratación [www.cobombia.compra.gov.co/ess/cobombia/compra/eficiente](http://www.cobombia.compra.gov.co/ess/cobombia/compra/eficiente) de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las presentes resoluciones tienen vigencia a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARDOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZULIAGA**  
Delegado del Alcalde

**JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO**  
Secretario de Planeación Municipal

**CAROLINA DE PILAR GONZÁLEZ LEYVA**  
Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Directora Operativa Gestión Contractual

Revisión Jurídica

Revisión Jurídica: Mantza Jiménez Obamán. - Abogado Contratista Planeación  
Proyecto y elaboró: Gloria Patricia Arboleda M - P.R.U. - Subde Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

